



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE GESTIÓN N° 212-2015- FONDECYT

**Esquema Financiero EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas"
Convocatoria 2015-II (MINEDU)**

Conste por el presente documento que se suscribe en dos (02) ejemplares el Convenio de Gestión en el marco del Concurso del Esquema Financiero EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" - Convocatoria 2015-II (MINEDU), que celebran de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT** con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con DNI. N° 07205091, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, según Resolución Rectoral N° 1576-2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, identificada (o) con DNI. N° 07841488; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura del FONDECYT como unidad ejecutora del pliego 114 CONCYTEC, siendo que con Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba su Manual Operativo.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- En el marco de su competencia con fecha 02 de abril de 2015, la Dirección Adjunta Técnica del FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-FONDECYT-DAT aprobó la **GUÍA DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN UNIVERSIDADES PERUANAS**, con el objetivo de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará **EL FONDECYT** para el acompañamiento en el desarrollo de los mencionados programas y precisar los requerimientos que deberán cumplir los subvencionados en este proceso, en adelante **LA GUÍA**.

En este contexto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con fecha 04 de agosto del 2015 el Ministerio de Educación (MINEDU) y el CONCYTEC con la participación de **EL FONDECYT** celebran el Convenio Especifico N° 608-2015-MINEDU con el objeto, según señala su texto, de establecer pautas y mecanismos que permitan la transferencia del recursos a favor del CONCYTEC para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica relacionadas a la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del MINEDU.

En el mencionado Convenio Especifico se señalan los compromisos de las partes, entre las cuales se encuentran: por parte del MINEDU, la obligación de transferir para el año 2015 al CONCYTEC la suma de hasta S/. 5'946,600.00 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) para el desarrollo de los instrumentos financieros, entre los que se encuentra "Los Programas de Maestría en Universidades Peruanas"; y de parte del CONCYTEC, entre otros, la





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

obligación de utilizar los recursos transferidos por el MINEDU materia el Convenio, exclusivamente para financiar los instrumentos Financieros indicados en el Convenio Específico.

En cumplimiento del compromiso adquirido, EL FONDECYT mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2015-FONDECYT-DE del 24 de agosto del 2015 aprobó, entre otras, las Bases del Esquema Financiero denominado EF 023 "Programas de Maestría en Universidades Peruanas" y su convocatoria 2015-II.

En este marco, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2015-FONDECYT-DE de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprobó los resultados del mencionado Concurso y se declaró a las universidades entre las que se encuentra LA UNIVERSIDAD, en calidad de accesitario, por acreditar ésta suficiencia de calidad académica y de investigación, para la implementación de un programa de postgrado a nivel de Maestría, conducente al grado Académico de Magíster.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2015-FONDECYT-DE, se resolvió ampliar el número de ganadores del Esquema Financiero, al contar con un saldo presupuestario que financie el citado Esquema objeto del presente convenio.

OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a LA UNIVERSIDAD una subvención para el desarrollo del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Energética a través de la Escuela de Postgrado (EPG) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA y asimismo, para el logro de los resultados esperados prescritos en el numeral 1.3 de LAS BASES.

PLAZO DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años; contados a partir de la entrega de la primera armada de la subvención a LA UNIVERSIDAD hasta la culminación de los cuatro (04) semestres académicos, así como la elaboración y sustentación de la Tesis, en forma paralela.

Adicionalmente, al plazo señalado en el párrafo precedente LA UNIVERSIDAD tendrá hasta seis (06) meses después de concluido el último semestre académico, para presentar el informe final de resultados (IFR) dando cuenta de los resultados establecidos, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de LA UNIVERSIDAD, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a EL FONDECYT por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG), antes del vencimiento del presente Convenio en concordancia con lo establecido en el Rubro VI del Literal B Obligaciones generales de la EPG del numeral 3.4.2. de LAS BASES. Dicha solicitud será evaluada por EL FONDECYT y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.

DEL COSTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y MONTO DE SUBVENCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total del Programa de Maestría a llevarse a cabo por LA UNIVERSIDAD asciende a la suma de S/. 1,762,840.00 (Un Millón Setecientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), siendo que el monto que otorga EL FONDECYT como subvención asciende a la suma de S/. 1, 724,640.00 (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) y la contrapartida a la que obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD asciende a la suma de S/. 38,200.00 (Treinta Y Ocho Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles),

En este marco, EL FONDECYT sufragará, de acuerdo al Título Componentes y Montos del financiamiento previsto en el numeral 2.4.1. de LAS BASES, los conceptos señalados a continuación:

Concepto	Monto a subvencionar
Derechos de enseñanza	S/. 434,640.00
Manutención y seguro médico	S/. 930,000.00



